

**Fecha:** 22 de Agosto de 2022

**Circular:** TD 037/2022

**Anexos:** ninguno

**Asunto:** Ampliación del plazo para la no aplicación de multas y sanciones en caso de que la carta porte no se emita cumpliendo todos los requisitos aplicables.

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que, a través de un comunicado de prensa difundido en sus redes sociales, el organismo que dirige **Raquel Buenrostro**, reiteró su compromiso de mejorar los trámites y servicios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, con el ánimo de continuar con la reactivación económica y que el sector transporte se adapte al uso de la factura electrónica con Complemento Carta Porte.

En el mismo documento, el propio SAT reconoce que la comunicación que mantiene con los sectores del transporte ha fortalecido la colaboración interinstitucional para fortalecer la formalidad.

El SAT agradece a los contribuyentes que han implementado el uso de la factura con complemento Carta Porte con todos sus requisitos y se hace una invitación a aquellos que faltan para que lo lleven a cabo dentro del nuevo plazo.

El Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), amplió al 31 de diciembre de 2022 el plazo para la no aplicación de multas y sanciones en caso de que la carta porte no se emita cumpliendo todos los requisitos aplicables.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**